



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 014/2017**

La Paz, 06 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-025-16 DE 22/12/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL – COMERCIAL PATACAMAYA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-025-16 de 22/12/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 22/12/2016 hasta fecha 20/01/2017.



Jorge Vildoso Cárdenas  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



JVC/aql  
PATLZ2016-1758/1



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-025-16

La Paz, 22 DIC 2016

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”.*

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.N.A.F.  
Michele G.  
Pérez P.  
A.N.B.

G.G.  
Alberto A.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.B.  
Mendoza C.  
A.N.B.

D.R.B.  
Nora A.  
Mendoza C.  
A.N.B.

G.N.J.  
Vidal E.  
Villalobos C.  
A.N.B.

D.R.B.  
Lizbeth Ch.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vergas G.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): “En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: “Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”. (Negritas añadidas)

## CONSIDERANDO:

Que la Administradora de Zona Franca Industrial ZOFRAPAT, a través de Nota CITE: ZOFRAMAT/ADM/144/2016 de 08/12/2016, solicita al Administrador de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, la ampliación de horario de trabajo desde horas 07:00 am hasta horas 07:00 PM, con el fin de avanzar con el trabajo de transformación, considerando la época alta de importación de vehículos.

Que la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN-GRLGR-PATLZ N° 0294/2016 de 14/12/2016, comunica que (sic): “(...) Que el día 08 de diciembre de 2016 el concesionario ZOFRAPAT presenta una nota solicitando ampliación de horario de trabajo. Que realizando la comparación de los datos del mes de diciembre de la gestión 2016 con el mes de diciembre de la gestión 2015 tanto de los tránsitos como de los despachos se puede verificar que apenas se llegó a un 25 % aproximadamente por lo cual se estima que en el transcurso de este mes arribe lo restante y por la cantidad faltante se ve prudente ampliar el horario. (...) Que el horario de atención sea de lunes a viernes de 09:00am a 19:00pm desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016 (...)”.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1275/2016 de 19/12/2016, solicita que (sic): “(...) la autorización respectiva para la atención de horario de atención al público, en la Administración de Aduana Zonas Francas Patacamaya a objeto de dar continuidad en el marco de la norma de todos los trámites pendientes (...)”. Aclarando que la solicitada ampliación sea de lunes a viernes, desde 22/12/2016 hasta 20/01/2017 de horas 09:00 a 19:00.

G.N.A.F. Miguel G. Pérez P. A.N.B.

G.G. Alberto A. Pozo P. A.N.B.

G.A. Dolores G. Mendoza O. A.N.B.

D.F.A. Norán A. Mendoza S. A.N.B.

G.N.I. Carlos E. Riera R. A.N.B.

D.A.L. Claudia K. Riera R. A.N.B.

D.A.L. Dra. de Fátima Peñalosa Ch. A.N.B.

D.R.H. William H. Vargas O. A.N.B.



# Aduana Nacional

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0716/2016 de 21/12/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público de 09:00 a 19:00 a partir del 22/12/2016 hasta el 20/01/2017, en todas las áreas de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención y trabajo.

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1745/2016 de 22/12/2016, concluye que (sic): *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la Nota CITE: ZOFRAPAT/ADM/144/2016 de 08/12/2016, el Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0294/2016 de 14/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1275/2016 de 19/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0716/2016 de 21/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes, desde 22/12/2016 hasta 20/01/2017 de horas 09:00 a 19:00, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”*.

## CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así

G.N.A.F.  
Mildred G.  
Pérez P.  
A.N.B.

G.G.  
Alberto  
Pozo  
A.N.B.

D.M.  
Domingo B.  
Mendoza C.  
A.N.B.

D.M.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

G.N.J.  
Nancy E.  
Villalón G.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.A.S.  
Ma. de  
Paz  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vergara C.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

## POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

## RESUELVE:

**ÚNICO.-** Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 22/12/2016 hasta fecha 20/01/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya	Lunes a Viernes	09:00	19:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.N.A.F.  
Mikled G.  
Pérez P.  
A.N.B.

G.G.  
Alberto  
Pérez P.  
A.N.B.

D.F.C.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de Fátima  
Peñalosa C.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Jorge  
Vilabaso C.  
A.N.B.

PE: MAV  
GG: APP  
GNAF: MGPP/NMS/WVQ  
GNJ: JEVCMFPCH/CKRR  
HR: PATLZ2016-1758/1

*Marlene B. Ardaya Vásquez*  
Marlene B. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



D.R.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.B.

D.A.L.  
Dolores G.  
Mendoza O.  
A.N.B.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA PE 01 025 16**

La Paz, diciembre 22 de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritillas añadidas)

**CONSIDERANDO:**

Que la Administradora de Zona Franca Industrial ZOFRAPAT, a través de Nota CITE: ZOFRAPAT/ADM/144/2016 de 08/12/2016, solicita al Administrador de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, la ampliación de horario de trabajo desde horas 07:00 am hasta horas 07:00 PM, con el fin de avanzar con el trabajo de transformación, considerando la época alta de importación de vehículos.

Que la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0294/2016 de 14/12/2016, comunica que (sic): "(...) Que el día 08 de diciembre de 2016 el concesionario ZOFRAPAT presenta una nota solicitando ampliación de horario de trabajo. Que realizando la comparación de los datos del mes de diciembre de la gestión 2016 con el mes de diciembre de la gestión 2015 tanto de los tránsitos como de los despachos se puede verificar que apenas se llegó a un 25 % aproximadamente por lo cual se estima que en el transcurso de este mes arribe lo restante y por la cantidad faltante se ve prudente ampliar el horario. (...) Que el horario de atención sea de lunes a viernes de 09:00am a 19:00pm desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016 (...)".

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1275/2016 de 19/12/2016, solicita que (sic): "(...) la autorización respectiva para la ampliación de horario de atención al público, en la Administración de Aduana Zonas Francas Patacamaya a objeto de dar continuidad en el marco de la norma a todos los trámites pendientes (...)". Aclarando que la solicitada ampliación sea de lunes a viernes, desde 22/12/2016 hasta 20/01/2017 de horas 09:00 a 19:00.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0716/2016 de 21/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público de 09:00 a 19:00 a partir del 22/12/2016 hasta el 20/01/2017, en todas las áreas de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención y trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGDALJC N° 1745/2016 de 22/12/2016, concluye que (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la Nota CITE: ZOFRAPAT/ADM/144/2016 de 08/12/2016, el Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0294/2016 de 14/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1275/2016 de 19/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0716/2016 de 21/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes, desde 22/12/2016 hasta 20/01/2017 de horas 09:00 a 19:00, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 22/12/2016 hasta fecha 20/01/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya	Lunes a Viernes	09:00	19:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAY  
CG: APP  
GNF: MGPP/NMS/WVO  
GNL: JENC/MPXCH/CKRR  
HR: PATLZ2016-1758/1

**Aduana Nacional**

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

**COPIA LEGALIZADA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Delgado Loza  
UNIDAD ADMINISTRATIVA 2  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
Aduana Nacional de Bolivia